

**PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERADOR  
PORTUARIO DE CARGA PARA GALÁPAGOS**

**ACTA N°. 002-CGREG-OPCG-2023**

**APERTURA DE SOBRES**

En Puerto Baquerizo Moreno, a los 25 días del mes de abril del 2023, siendo las 16h00 (hora de Galápagos), en las oficinas de la Dirección de Gestión del Territorio Ambiente y Riesgos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, se reúnen los miembros del Órgano Técnico de Análisis constituidos de conformidad a lo previsto en el numeral (v), literal c) del artículo 5, de la Resolución Nro. 014-CGREG-24-03-2023, de fecha 24 de marzo de 2023, que contiene la Normativa del Procedimiento para el Otorgamiento del Permiso de Operación como Operador Portuario de Carga para Galápagos y del Permiso de Operación del Patio de Consolidación / Centro de Acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos.

En función de lo señalado en el artículo 20 de la Resolución Nro. 014-CGREG-24-03-2023, del 24 de marzo de 2023, se instaló oficialmente el Órgano Técnico de Análisis, con la finalidad de analizar las solicitudes recibidas, en la forma señalada en el Procedimiento para el Otorgamiento del Permiso de Operación como Operador Portuario de Carga para Galápagos y del Permiso de Operación del Patio de Consolidación / Centro de Acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos, de conformidad al siguiente orden del día:

**Orden del día:**

1. Constatación del Quórum e instalación de la sesión.
2. Revisión de los Sobres de Solicitudes.

**1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN**

**Miembros:**

- Ing. Víctor Andrade R, Director de Obras, Servicios Públicos, Planificación Vial y Sistema de Riego, subrogante, en calidad de Miembro / Presidente
- Ing. Erick Sabando C., Director de Desarrollo y Fomento Productivo, Económico y Social, subrogante, Miembro.
- Ing. Andrea Alban O., Directora de Migración, Transporte y Movilidad de Vehículos y Maquinaria, Miembro.
- Ing. Jackson Bautista V., Director de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos, encargado, Miembro /Secretario

Actúa como secretario sin voz ni voto del Órgano Técnico de Análisis, el Ing.

Jackson Bautista V., Director de Gestión del Territorio Ambiente y Riesgos (e) del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Una vez constatada la presencia y existiendo el quórum correspondiente, el Órgano Técnico de Análisis instala la reunión siendo las 16h10 del día 25 de abril del 2023.

El secretario informa que, hasta la fecha y hora señalados en el cronograma e invitación, esto es, **25 de abril de 2023, hasta las 15h00** (hora insular), constante en el Anexo 6 del Procedimiento para el Otorgamiento del Permiso de Operación como Operador Portuario de Carga para Galápagos y del Permiso de Operación del Patio de Consolidación / Centro de Acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos, contenido en la Resolución Nro. 014-CGREG-24-03-2023, se recibieron físicamente, en la oficina de la Dirección de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos, ubicada en Puerto Baquerizo Moreno, San Cristóbal, **03 sobres de solicitudes**, de conformidad al siguiente detalle:

## **2. DETALLE DE LOS SOBRES:**

Los sobres de solicitudes recibidos dentro del Procedimiento para el Otorgamiento del Permiso de Operación como Operador Portuario de Carga para Galápagos y del Permiso de Operación del Patio de Consolidación / Centro de Acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos, fueron presentados por los siguientes solicitantes:

N°	Solicitantes	RUC	Fecha	Hora	Número de sobres
1	TRANNAVITEX S.A.	0992938382001	25/04/2023	09:40 AM	6
2	RGE S.A.S.	2091767066001	25/04/2023	12:50 PM	8
3	SEPORGALSA S.A.	0993033049001	25/04/2023	13:15 PM	8
4	LOGISGALAP S.A.	0992960817001	25/04/2023	16:00 PM	2

**Nota:** El sobre de solicitud presentado por la Compañía LOGISGALAP S.A., **a las 16h00**, fue proporcionado de manera extemporánea, por lo tanto ha sido rechazado de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Resolución Nro. 014-CGREG-24-03-2023 del 24 de marzo de 2023, en concordancia con lo estipulado en los numerales 13, literal c) y numeral 19.4, literal b), del Procedimiento para el Otorgamiento del Permiso como Operador Portuario de Carga para Galápagos y del Permiso de Operación en el Patio de Consolidación / Centro de Acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos, mismos que contemplan:

**“Artículo 19.- (...)** No se tomarán en cuenta en el procedimiento para el otorgamiento de los permisos de operación, los sobres entregados en otro lugar **o después** del día y **hora fijados en la invitación, aun cuando de hecho hubieran sido recibidos** (...).

#### **“13. Presentación de los sobres**

**(c) No se tomarán en cuenta** en el procedimiento para el otorgamiento de los permisos de operación, **los sobres entregados en otro** lugar o después del día y **hora fijados en la invitación, aun cuando de hecho hubieran sido recibidos** (...).”

#### **19.4. Rechazo de la solicitud**

**b) En cualquier momento del procedimiento** para el otorgamiento del Permiso de Operación Portuaria de Carga para Galápagos, **el Órgano Técnico de Análisis podrá rechazar las solicitudes** que se hubieren presentado por las siguientes causas:

- **Si se hubiera entregado la solicitud en lugar distinto al fijado o después de la fecha o la hora establecida para este propósito** (...).”

### **3. SOLICITUD INHABILITADA:**

Del análisis de los sobres recibidos se pudo determinar que, la solicitud presentada por la Compañía TRANNAVITEX S.A. incurre en una de las **INHABILIDADES** previstas, tanto en la Resolución No. 014-CGREG-24-03-2023 del 24 de marzo de 2023, así como, en el Procedimiento para el Otorgamiento del Permiso como Operador Portuario de Carga para Galápagos y del Permiso de Operación en el Patio de Consolidación / Centro de Acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos.

Téngase en consideración que, la **inhabilidad** a la cual se hace referencia en el inciso que antecede, se encuentra previamente tipificada en el numeral 6 del artículo 11 de la Resolución No. 014-CGREG-24-03-2023, esto es:

**“Artículo 11.- Son inhabilidades generales y especiales** para participar en el procedimiento de otorgamiento de los permisos de operación las siguientes:

(...) **6) No podrán participar** en el procedimiento para el otorgamiento de los permisos de operación como participantes las **personas jurídicas, sus accionistas y/o socios que tenga conflicto de interés con el manejo del servicio del sistema de carga entendiéndose como dueños de buques de carga** y/o comerciantes de la provincia de Galápagos (...).”

Así mismo, el Procedimiento para el Otorgamiento del Permiso como Operador Portuario de Carga para Galápagos y del Permiso de Operación en el Patio de Consolidación / Centro de Acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos, en su numeral 8.1, literal f), determina lo siguiente:

**“8.1. Inhabilidades generales y especiales**

(...) **f) No podrán presentar solicitudes en el procedimiento para el otorgamiento de los permisos de operación, personas jurídicas, sus accionistas y/o socios, que tengan conflicto de interés con el manejo del servicio del sistema de carga, entendiéndose estos, dueños de buques de carga (...) En caso de recibirse solicitudes, quedarán inhabilitadas (...)”**

En consecuencia, la solicitud presentada por la Compañía TRANNAVITEX S.A., con sujeción y estricto cumplimiento a lo señalado en el numeral 6 del artículo 11 de la Resolución No. 014-CGREG-24-03-2023 y numeral 8.1, literal f) del Procedimiento para el Otorgamiento del Permiso como Operador Portuario de Carga para Galápagos y del Permiso de Operación en el Patio de Consolidación / Centro de Acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos, queda debidamente **INHABILITADA**, toda vez que, de la verificación de los documentos adjuntos y de la revisión de las plataformas gubernamentales, se evidencia que la señora Teresa Párraga funge como accionista de las Compañías, TRANNAVITEX S.A., actual Operador Portuario de Carga para Galápagos, así como, consta como accionista de la Compañía PACIFIC CARGO LINE PCL C.A., armadora del Buque FUSION II, embarcación que se encuentra brindando el servicio de transporte marítimo de carga para Galápagos, por lo tanto no continúa la fase de revisión de requisitos de elegibilidad.

**4. REVISIÓN DE LOS SOBRES:**

La integridad de las solicitudes se evaluó considerando la presentación de los formularios y requisitos previstos en el Procedimiento para el Otorgamiento del Permiso como Operador Portuario de Carga para Galápagos y del Permiso de Operación en el Patio de Consolidación / Centro de Acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos, sobre la base de “CONFORME” o “NO CONFORME”, de acuerdo con el siguiente detalle:

**REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:**

FORMULARIOS SOLICITADOS	RGE S.A.S.	SEPORGALSA S.A.
	RUC:2091767066001	RUC:0993033049001
Declaraciones y seguridades generales (Anexo 2)	Conforme	Conforme
Copia certificada de la escritura pública de la Constitución y los estatutos sociales	Conforme	Conforme

de la compañía y sus reformas		
Nómina Actualizada de los socios o accionistas de la compañía, debidamente inscrita en la Superintendencia de Compañías o entidad competente.	Conforme	Conforme
Copia certificada del nombramiento del representante legal de la persona jurídica con su respectiva razón de inscripción en el Registro Mercantil o Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros	No Conforme	Conforme
Copia de cédula y votación del representante legal.	Conforme	Conforme
Copia del Registro Único de Contribuyentes	Conforme	Conforme
Declaración del impuesto a la renta del último año	No Conforme	Conforme
Nómina del personal técnico especializado con el que se brindará el servicio de OPC para Galápagos, el cual deberá contar con el carnet portuario vigente emitido por la SPTMF	Conforme	No Conforme
Certificado de no adeudar al IESS	Conforme	No Conforme
Copia de Matrícula de Operador Portuario de Carga vigente y al día en las obligaciones de derecho anual con la SPTMF, con los servicios habilitados entre ellos: carga y descarga; estiba, reestiba y desestiba; porteo; pesaje	Conforme	Conforme
Copia del Registro de certificado de masa bruta (peso bruto Verificado-VGM) o carta compromiso de presentarlo posteriormente	Conforme	Conforme
Copia de contrato o carta compromiso del requerimiento de gabarras con la que prestará el servicio en la provincia de Galápagos	Conforme	Conforme
Compromiso de presentar garantía bancaria y póliza de seguro en caso de ser seleccionado OPCG	Conforme	Conforme
Anexo 3: Datos generales	Conforme	Conforme
Anexo 4: Identificación de socios, accionistas o partícipes, debidamente inscrita en la Superintendencia de Compañías o entidad competente	Conforme	Conforme

## 5. DOCUMENTOS A SUBSANARSE:

De la revisión de los sobres de Requisitos de Elegibilidad se identifica lo siguiente:

Conforme lo establecido en el último inciso del artículo 22 de la Resolución Nro. 014-CGREG-24-03-2023 del 24 de marzo de 2023, esto es:

**“Artículo 22.- (...) Si de la revisión realizada al sobre de elegibilidad se evidencian documentos incompletos, el Órgano Técnico de Análisis dispondrá, subsanar la información que hiciere falta, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente.**

Sobre la base de lo señalado en el párrafo que antecede, los solicitantes deberán subsanar, los siguientes documentos:

N°	Solicitante	Requisito Anexo 9	Requisito a Subsanar
1	RGE S.A.S.	Copia certificada del nombramiento del representante legal de la persona jurídica con su respectiva razón de inscripción en el Registro Mercantil o Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros	Se requiere presente copia certificada del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil o la Superintendencia de Compañías
		Declaración del impuesto a la renta del último año	Se requiere presente la Declaración del Impuesto a la Renta del año 2022
2	SEPORGALSA S.A.	Nómina del personal técnico especializado con el que se brindará el servicio de OPC para Galápagos, el cual deberá contar con el carnet portuario vigente emitido por la SPTMF	Se requiere presente los carnets portuarios vigentes emitidos por la SPTMF de: Anchundia Medina Carlos Julio, Reyes Medina Leonardo Manuel, Zambrano Cevallos Juna Daniel, Bustamante Coello Darwin Vicente, Merchán Pin José Francisco, Cedeño Cusme Roger Adrián, Fuentes Alvarado Miguel Eduardo, Orellana Bravo Yeremi Antonio, Sánchez Carabali Juan Carlos, García Tribiño Gary Lineker, Piloza Magallanes Carlos Joel y Landázuri Medina Emerson Dave.
		Certificado de no adeudar al IESS	Se requiere presente certificado de no adeudar al IESS o copia certificada del

		Convenio de Pago
--	--	------------------

**NOTA:** Se requiere, por recomendación de los miembros del Órgano Técnico de Análisis que, la **COMPAÑÍA RGE S.A.S** presente copia de su Registro Único de Contribuyentes donde se refleje la actualización del Representante Legal de la Compañía.

## **6. CONCLUSIONES:**

- ◆ Se **INHABILITA** la solicitud presentada por la Compañía TRANNAVITEX S.A. por incurrir en las causales de inhabilidades previstas en el artículo 11 de la Resolución No. 014-CGREG-24-03-2023, del 24 de marzo de 2023, y numeral 8.1, literal f) del Procedimiento para el Otorgamiento del Permiso como Operador Portuario de Carga para Galápagos y del Permiso de Operación en el Patio de Consolidación / Centro de Acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos.
- ◆ Queda **RECHAZADO** el sobre de solicitud presentado por la Compañía LOGISGALAP S.A., a las **16h00**, del 25 de abril de 2023, por haber presentado su solicitud de manera extemporánea, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Resolución Nro. 014-CGREG-24-03-2023 del 24 de marzo de 2023, en concordancia con lo estipulado en los numerales 13, literal c) y numeral 19.4, literal b), del Procedimiento para el Otorgamiento del Permiso como Operador Portuario de Carga para Galápagos y del Permiso de Operación en el Patio de Consolidación / Centro de Acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos.

## **7. RECOMENDACIONES:**

- En función de lo estipulado en el último inciso del artículo 22 de la Resolución Nro. 014-CGREG-24-03-2023, en concordancia con lo señalado en el numeral 14, 14.1., literal (f) del Procedimiento para el Otorgamiento del Permiso como Operador Portuario de Carga para Galápagos y del Permiso de Operación en el Patio de Consolidación / Centro de Acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos, se **otorgue el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente Acta**, a fin de que los representantes de las Compañías RGE S.A.S. y SEPORGALSA S.A., subsanen los requisitos determinados en el cuadro del apartado **“5. DOCUMENTOS A SUBSANARSE”** de este documento.
- En virtud del término previsto en el párrafo que antecede, se actualice y ajuste el Cronograma constante en el ANEXO 6 del Procedimiento para el Otorgamiento del Permiso como Operador Portuario de Carga para Galápagos y del Permiso de Operación en el Patio de Consolidación /

- Centro de Acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos.
- Solicitar a la Compañía RGE S.A.S., presente copia de su Registro Único de Contribuyentes donde se refleje la actualización del Representante Legal de la Compañía, toda vez que es una persona nueva y difiere de la que consta el RUC que adjunta.

Siendo las 20:30 y sin tener otro punto para tratar, el Secretario da lectura al Acta, cuyo texto es aprobado por unanimidad, para constancia de lo cual, firman los miembros del Órgano Técnico de Análisis.

Ing. Víctor Andrade R.  
**MIEMBRO / PRESIDENTE**

Ing. Erick Sabando C.  
**MIEMBRO**

Ing. Andrea Alban O.  
**MIEMBRO**

Ing. Jackson Bautista V.  
**MIEMBRO / SECRETARIO**